

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, sita en el Hospital Provincial, Ramón y Cajal, núm. 66; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurrido el precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

Los pedidos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás
 personas de la Augusta Real familia, continúan
 sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 enero 1931.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Hacienda

EXPOSICIÓN

Señor: Por Real decreto del Ministerio de la Gobernación número 640, de 19 de febrero de 1929, se estableció la tarifa vigente de suscripciones al apartado particular de correspondencia en las Oficinas de Correos, dividiéndose aquéllas en 32 clases y precios, según el número de cartas recibidas y con arreglo al promedio diario de éstas que en dicho precepto se determinó.

Vigente en esta fecha el Real decreto número 2.408 de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de noviembre último, por el que se autoriza la rebaja en el precio actual de las suscripciones al citado servicio, y examinadas en su aspecto económico las derivaciones de aquella reforma, ha podido observarse que la clasificación de apartados que actualmente rige no dió los resultados que en la práctica cabría esperar, pues el público y entidades en general, acogiéndose a las clases inferiores establecidas, dejó de suscribirse a las superiores, o bien lo hizo con re-

lación a algunas en proporción tan exigua, que no compensaba la diferencia de los precios.

Reconocida, pues, en el Real decreto últimamente citado, la necesidad de introducir una sensible modificación en la tarifa de suscripciones al apartado de correspondencia particular, y siendo conveniente hacerlo en forma que simplifique la contabilidad de las respectivas oficinas, procede al efecto reducir el número de clases de un modo considerable.

Fundado en las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que se trata de una reforma que afecta a este Ministerio, ya que se refiere a ingresos que figuran en la Sección tercera, capítulo 3.º, artículo 7.º del Presupuesto vigente, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 13 de enero de 1931. — Señor: A los R. P. de V. M., Julio Wais y San Martín.

REAL DECRETO

Núm. 346.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con el de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del 1.º de enero del corriente año, queda derogada la tarifa establecida por el Real decreto de 19 de febrero de 1929, señalándose en su lugar la tarifa siguiente:

Clase primera.—De una a 30 cartas, 25 pesetas anuales.

Clase segunda.—De 31 a 70 cartas, 250 pesetas anuales.

Clase tercera.—De 71 a 170 cartas, 750 pesetas anuales.

Clase cuarta.—De 171 a 300 cartas, 1.500, pesetas.

Clase quinta.—De 301 cartas en adelante, 3.000 pesetas anuales; entendiéndose que el número de cartas se refiere a las que diariamente recibe el suscriptor en el apartado.

Artículo 2.º Los demás preceptos del Real decreto de 19 de febrero de 1929 quedarán en vigor en todo aquello que no se oponga al cumplimiento del presente.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Julio Wais y San Martín.

(“Gaceta” 15 enero 1931.)

Habiéndose padecido un error de copia al insertar en la *Gaceta* del día 9 del mes actual el siguiente Real decreto, se reproduce debidamente rectificado.

REAL DECRETO

Núm. 108 (rectificado).

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 12 del Reglamento del personal de Aduanas, de 22 de julio de 1930, quedará redactado en la forma siguiente:

“Las vacantes que ocurran en las diferentes clases y categorías se proveerán:

a) Tratándose de Jefes superiores de Administración, habrá dos turnos: Primero. De reingreso de excedentes de la clase a) y de la clase b) del artículo 17 del actual Reglamento, y de supernumerarios. Segundo. De libre elección del Ministro entre los Jefes de Administración de primera clase que lleven treinta y cinco años de servicios.

Los incisos a) y b) del artículo 12 del expresado Reglamento pasarán a ser b) y c) en el nuevo artículo 12, conservando su actual redacción.”

Dado en Palacio a siete de enero de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Julio Wais y San Martín.

(“Gaceta” 16 enero 1931.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 10.

Excmo. Sr.: Visto el escrito que el Capitán general de la cuarta Región dirigió a este Ministerio en 2 de diciembre último, interesando se determine el documento que deben presentar, a los efectos de graduar la cuota que han de satisfacer para obtener los beneficios de reducción del servicio en filas cuantos se hallen legalmente exentos del impuesto de cédulas, teniendo en cuenta que las Diputaciones provinciales tienen a su cargo la clasificación y recaudación de las cédulas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuantos individuos, por precepto legal, estén exentos de este impuesto, antes de solicitar los beneficios de reducción del servicio para sí o sus hijos, deberán recabar de la Diputación provincial correspondiente una certificación acreditativa de tal circunstancia en la que se hagan constar los preceptos legales que lo determinan, cuyo documento se acompañará a la instancia de petición de los expresados beneficios, prevenida en el artículo 409 del vigente Reglamento de Reclutamiento, en sustitución de la cédula correspondiente a la persona exenta de ella.

De Real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1931.—Berenquer.—Señor ...

(“Gaceta” 14 enero 1931).

REAL ORDEN

Núm. 15 (rectificada).

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la organización esencialmente militar del Cuerpo de Seguridad hace, naturalmente, que le afecten las disposiciones de carácter general que rigen en el ramo de Guerra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el artículo 2.º del Real decreto de 30 de octubre de 1922 es de aplicación al Cuerpo de Seguridad y, en consecuencia, que los Centros y dependencias de carácter industrial de la Dirección general de Seguridad que afecten en su servicio a tal Cuerpo, se atenderán en la provisión de sus cargos oficiales industriales a cuanto en dicho artículo se establece para los demás que dependen del ramo de Guerra.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1931.—Berenquer.

Señor Ministro de la Gobernación.

(“Gaceta” 16 enero 1931.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 264.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Sanidad.—Circular.

La existencia y extensión que rápidamente va adquiriendo en toda la Europa Central la epidemia de gripe, obliga a que por la Dirección general de Sanidad se adopten medidas que, sin apresuramiento, nos pongan en condiciones de defensa, evitando lo sucedido en la epidemia de 1918, de tan triste recordación.

Uno de los principales elementos para combatir una epidemia es, en primer lugar, el conocimiento de su existencia, ya que sin ello es imposible ponerle remedio, y una vez conocida, adoptar medidas que eviten su propagación, disponiendo a la vez de medios de asistencia para los enfermos en localidades epidemiadas.

En este sentido, pues, recuerdo a los Médicos de esta provincia, la necesidad de la declaración al Inspector municipal de Sanidad y éste a los Alcaldes y al Inspector provincial de Sanidad, por los medios más rápidos posible, sin perjuicio de adoptar por su parte aquellas medidas que se opongan a la expansión, procediendo al aislamiento de los casos graves, muy especialmente de los que sufran complicación pulmonar.

Siendo preciso contar con personal suficiente para la asistencia de los enfermos, encargo muy especialmente a los Alcaldes provean con toda urgencia, ya en propiedad o interinamente, si aquélla no fuese posible, las vacantes que existan de Médicos, Farmacéuticos y Practi-

cantes, en la inteligencia que he de exigirle responsabilidad al que demuestre negligencia en el cumplimiento de esta obligación, y que les prestarán todo su apoyo moral y material, a cuyo efecto, una vez reciba este periódico oficial, dará cuenta de esta circular a los Inspectores municipales de Sanidad, así como a los Médicos que ejerzan en la localidad, y de acuerdo con los mismos y la Junta municipal de Sanidad, a la que convocará inmediatamente para la adopción de medidas, no estando de más recordar que en la citada epidemia de 1918 la propagación tuvo lugar en muchas localidades cerradas (como salón de baile, teatros, cafés, etc.), y por último, recuerdo lo determinado en el Real decreto de 10 de enero de 1919.

Zaragoza, 20 de enero de 1931.

El Gobernador civil,

Juan Díaz-Caneja.

Núm. 278.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Llega a mi conocimiento que un señor llamado D. Alfonso Giráldez Borbón, titulado Conde Buroski, ha dirigido unos besalamanos a las Autoridades solicitando un donativo para un monumento que, en homenaje a la Reina Cristina, se piensa levantar frente al Asilo de las Lavanderas. Participo a V. E. que dichos besalamanos vienen también firmados por un tal Vizconde de Troncoso, y tales personas no merecen garantía alguna, y, por lo tanto, no procede entreguen donativo alguno, y que avise a todas las Autoridades para que estén prevenidas».

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de enero de 1931.

El Gobernador civil interino,

Pablo de Castro y Santoyo.

Núm. 279.

CIRCULAR

El señor Director gerente de la Sociedad de Autores españoles me comunica que, con fecha 17 del actual, ha sido nombrado D. Elías Romeo representante de dicha Sociedad en Carriñena, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente ley de Propiedad Intelectual.

Zaragoza, 20 de enero de 1931.

El Gobernador civil,

Juan Díaz-Caneja.

Núm. 281.

Automóviles.—*Servicio público.*

Debiendo presentarse normalmente a reconocimiento anual los coches automóviles destinados al servicio público de viajeros, bien sean de línea o taxímetros y los camiones que se dediquen al transporte público de mercancías — Real decreto de 16 de junio de 1926, rectificado en la «Gaceta» del 24, art. 8, apartado b) —, se recuerda a los interesados la obligación de cumplir con este requisito, a cuyo efecto se concede de plazo hasta el día 30 de abril próximo venidero.

Se advierte que todos los vehículos deberán presentarse a reconocimiento en las condiciones de seguridad reglamentarias, y de no ser así excusan efectuarlo.

Terminado el plazo que se concede para esta operación, se dispondrá la retirada del servicio de los vehículos que no hubieran sufrido el reconocimiento.

Zaragoza, 20 de enero de 1931.

El Gobernador civil,

Juan Díaz-Caneja.

Núm. 277.

Películas.—*Circulares.*

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Teniendo noticia de que en alguna provincia se ha pretendido proyectar la película denominada «El crucero Potemkin», participe que esta película, con el expresado título o sólo con el de «Potemkin», está prohibida su exhibición en todo el Reino».

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 19 de enero de 1931.

El Gobernador civil interino,

Pablo de Castro y Santoyo.

* * *

Núm. 280.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me comunica que, a partir del día 18 del actual, queda prohibida en todo el Reino la proyección de las películas tituladas: «Iván el Terrible», de la casa Carlos Stella, y «Tempestad», de Artistas Asociados y a partir del 19 la denominada «Tempestad en Asia», y que ha autorizado la de las películas: «Una aventura atrevida», «Canción gitana», «Chiquilla, cuánto te quiero», casa Ernesto González; «Revista sonora, números 9.818 9.819, 9.820, 9.821», casa Paramount; «Bernabé es un hacha», casa Gaumont; «Entierro y tunerales del Mariscal Joffre», casa Hispano Fox films.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 20 de enero de 1931.

El Gobernador civil,

Juan Díaz Caneja.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 268.

Diputación Provincial de Zaragoza.

Cédulas personales.—Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido el padrón de Cédulas personales, que ya debiera obrar en la Diputación, con arreglo al cuadro de fechas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de septiembre de 1930, se les recuerda a los aludidos, por medio de la presente circular, para que en plazo de ocho días lo remitan, pues en otro caso les será exigida la responsabilidad consiguiente.

Zaragoza, 19 de enero de 1931.—El Presidente, Francisco Blesa.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Convocatoria de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Convocadas por Real orden de 8 de enero de este año las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, y señalando en la misma disposición ministerial el plazo durante el cual se admiten las solicitudes, el día y hora en que comenzarán los ejercicios y el local donde deben celebrarse, se hace constar, además, para conocimiento de los interesados, las advertencias siguientes:

1.^a Los ejercicios tendrán lugar en esta Corte, en el local y hora señalados en la Real orden de convocatoria, dando comienzo el día 26 de febrero de 1931 y verificándose en la forma que previene el Reglamento orgánico del Cuerpo de Abogados del Estado de 18 de junio de 1925.

2.^a Las solicitudes para tomar parte en dichas oposiciones deberán presentarse en el local de la Dirección general de lo Contencioso (Ministerio de Hacienda, Alcalá, 11), a las horas de oficina, desde el 16 de enero hasta el 31, inclusive, a las catorce (dos de la tarde) del mismo, no admitiéndose ninguna solicitud que se presente después de dicho día y hora o fuera del referido local.

3.^a Los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar, conforme al artículo 86 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Abogados del Estado, con los documentos que acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

A) La calidad de ser español, varón y de estado seglar.

B) La de ser Licenciado en Derecho por Universidad oficial del Estado, presentando al efecto el correspondiente título o certificado de haber aprobado todas las asignaturas de la carrera.

C) Haber observado buena conducta moral, justificada a juicio del Tribunal, con informe de la Alcaldía, y certificación de antecedentes penales.

D) Podrán presentar también los documentos justificativos de mérito o servicios especiales que juzguen convenientes, estimándose entre ellos como preferentes la posesión de idiomas extranjeros.

Al presentar las solicitudes para tomar parte en las oposiciones, deberán los interesados abonar la cantidad de 75 pesetas por derecho de inscripción.

4.^a Los ejercicios de oposición, según dispone el Reglamento, serán cuatro, y consistirán:

El primero, en contestar, en un plazo que no exceda de una hora, a 10 temas del programa aprobado en 14 de julio de 1927, con las modificaciones introducidas en 22 de julio de 1930, sacados a la suerte, sobre materias de Derecho civil, Legislación hipotecaria, Economía política, Legislación de Hacienda, Contabilidad, Derecho político, administrativo, mercantil, penal y Procedimientos judiciales, en la proporción establecida en la Real orden de 22 de julio de 1930.

El segundo, el practicar una liquidación por los impuestos de Derechos reales y transmisiones de bienes, razonando sus fundamentos, y en disertar sobre dos temas de dichos impuestos sacados a la suerte entre los que figuran en el correspondiente programa.

La disertación no podrá pasar de media hora.

El tercero en redactar un dictamen en expediente gubernativo sobre alguna de las materias en que suele informar la Dirección general de lo Contencioso.

El cuarto, en un informe oral representando al Estado en asuntos de la jurisdicción ordinaria, civil o criminal o de lo Contencioso administrativo. El informe no podrá pasar de media hora.

Para la preparación de los ejercicios prácticos se concederá a los opositores el plazo de seis horas, tiempo durante el cual estarán incomunicados, pudiendo consultar los textos legales. Los asuntos sobre los que hayan de versar los ejercicios prácticos serán numerados y se sortearán a la vista de los opositores. En el primero y sucesivos ejercicios, en su caso, actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo, que al efecto ha de verificarse.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar en cada ejercicio la lista de los opositores, y si no compareciese, sea cualquiera la causa, se entenderá que ha decaído de su derecho a la oposición.

Madrid, 9 de enero de 1931.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

(“Gaceta” 13 enero 1931).

Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo electoral y que se publican en este “Boletín Oficial” en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral y R. O. de 21 de noviembre de 1930.

Ayuntamientos, Secciones y locales designados.
Alconchel de Ariza.—Única, Escuela de niños.
Calatayud.—Distrito 1.^o, Sección 1.^a, Hospital municipal; Sección 2.^a, Recaudación de Vegas; Sección 3.^a, Grupo Escolar Ramón y Cajal; Distrito 2.^o, Sección única, Escuelas Plaza Correa; Distrito 3.^o, Sección 1.^a, Casa Florencio

Ciría, Puente Seco; Sección 2.^a, Escuela pública de Huérmeda; Distrito 4.^o, Sección 1.^a, Escuela pública de C. Sancho y Gil; Sección 2.^a, Casa Pascuala Gil, calle de Soria; Sección 3.^a, Casa Hijos de Pascual Blas, P. Jolea.

Chiprana.—Única, Escuela de niños.

Fombuena.—Única, Escuela mixta.

Fuendetodos.—Única, Escuela de niños, calle de Goya, núm. 15.

Lagata.—Única, Escuela de niños, Alta, 2.

Litago.—Única, Escuela de niñas.

Malón.—Única, Escuela de niños.

Mallén.—Distrito 1.^o, Escuela de párvulos, Plaza de la Iglesia; Distrito 2.^o, Teatro El Sol, calle de Herrerías.

Monterde.—Única, Escuelas públicas.

Santa Cruz de Grío.—Única, Escuela de niños.

Sobradriel.—Única, Escuela de niños.

Núm. 237.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para remitir al «Boletín Oficial» a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados de paradero desconocido.

Contribución rústica.—Año 1926.

D. Félix Jimeno Guerrero, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Fuentes de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 31 de enero, a las 3 de la tarde; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación.

Nombres y débitos.

Miguel Albacar Aguilar, 18'73 pesetas.

Manuel Argueta Capapé, 21.

Acisclo Berges Cedraque, 15'07.

Miguel Blasco Arezmendi, 29'65.

Francisco Pérez García, 18'20.

Mariano Fraile Basa, 121'79.

Antonio Gayán López, 25'77.

Tomás Jimeno Rodrigo, 36'57.

Faustino Grasa, 20'26.

Cecilio Gracia López, 13'76.

Santiago Jaso Ramón, 202'48.

Juan Jaso Jaso, 38'93.

Martín Latorre Tolón, 51'78.

Pedro Alastuey Gayán, 51'57.

María Abadía Palú, 14'70.

Lorenzo Berges Laborda, 18'21.

Mariano Berges Palú, 22'34.

Gil Laborda Berges, 15'89.

Tomás Mainar, 17'03.

Vicente Palú Laborda, 17'03.

Pascual Peco Jaso, 14'68.

Luis Peco Valdecara, 17'82.

Carmen Ramón Francés, 15'70.

Antonio Ruiz Diego, 21'75.

Mariano Remacha, 33'65.

Amancio Sancho Ayora, 33'43.

Manuel Val Casanova, 18'61.

Paulino Val Calvo, 19'96.

Tomás Val Laborda, 32'19.

Josquín Valenzuela Orós, 21'38.

Florencio San Román, 90'65.

En Fuentes de Ebro, a 8 de enero de 1931.

El Recaudador, Félix Jimeno.

Contribución urbana.—Año 1926.

D. Félix Jimeno Guerrero, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Fuentes de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 31 de enero, a las cuatro y media; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Nombres y débitos.

Simón Ferrer Jaso, 18'88 pesetas.
 Jerónimo Cidraque Lapuente, 18'88.
 Gerardo Lizaga Huete, 27'01.
 En Fuentes de Ebro, a 8 de enero de 1931.
 El Recaudador, Félix Jimeno.

SECCION SEXTA**Reemplazos.**

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan, en sus respectivas Alcaldías, los días 25 del actual, 8 y 15 de febrero, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Cubel.—Ramón Jimeno de Gracia.

Escatrón.—Antonio Vicente Pentaluva Diestre. Víctor Ramón Alvarez.

Castejón de las Armas.—Raimundo Elipe Calvo, Anselmo García Vázquez, Valentín Pérez Díez.

Cariñena.—Antonio Andrés Serrano, Alipio Rubio Jimeno.

Aguarón.—Valentín Soria Floría.

Lobera de Onsella.—Macario Mateo Casino. La Muela.—Félix Fuentes Aparicio.

Herrera de los Navarros.—Felipe Ferrer Crespo, Luis Gracia Serrano.

Plasencia de Jalón.—Pedro Royo García.

Torrecilla de Valmadrid.—Pedro Manuel Gracia Tena, Sebastián Monterde Serrano.

Calatorao.—José Pascual Sancho, Manuel Gil Cruz.

Salvatierra de Esca.—Antonio Iglesias, Fausto Irurozqui, Agustín Gómez.

Retascón.—Bernardino Blas Jimeno, Tomás Luna Sebastián.

Lumpiaque.—Santiago Calvo González, Francisco Luis Eloy Román Gómez.

La Almunia de Doña Godina.—Pantaleón Lorén Gil, Pascual Gil Fuertes.

Bárboles.—Emilio Clavería Clavería.

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1931, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Cariñena
 Castejón de las Armas
 Biota
 Mainar

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.

Cariñena
 Mainar
 Las Pedrosas

Cuentas municipales.

San Mateo de Gállego
 Fuendejalón

Proyecto de presupuesto.

Bárboles

Liquidaciones de presupuestos.

Torrehermosa
 Fuendejalón
 Pedrola

Padrón de habitantes.

Torrehermosa

Alfajarín.

N.º 250.

D. Gregorio Bravo Santafé, Alcalde constitucional de Alfajarín, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que a instancia de Fernando Embarba Bernal y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Fernando Embarba Bernal, alistado en el año 1927 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, o durante los diez años últimos, de José Embarba Costa, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Dámaso Embarba y de Petra Costa, nació en Alfajarín, provincia de Zaragoza, el día 13 de julio de 1880, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 50 años; su estado era el de casado y de oficio zapatero al ausentarse hace 14 años del pueblo de Alfajarín, que fué su última residencia en España.

Vestía gorra de visera, traje de pana lisa, color marrón, con botones blancos en la americana, calzaba botas y era cojo de la pierna derecha.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Embarba que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Alfajarín, a 17 de enero de 1931.—El Alcalde, Gregorio Bravo.

Cetina.

N.º 256.

La Comisión permanente de mi presidencia, en sesión del día de hoy, acordó subastar en pública licitación el arriendo de los derechos

de degüello del Matadero municipal y del impuesto de carnes frescas y saladas y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público, con el fin de que las reclamaciones que se produzcan se presenten ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Cetina, a 17 de enero de 1931. — El Alcalde, Andrés Cerdán.

Cubel. N.º 262.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, por haber sido nombrado para ejercer este cargo en otro Ayuntamiento, se halla vacante la secretaría de este pueblo, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán dirigidas, por los aspirantes a este cargo, que reúnan las condiciones legales, al Alcalde-Presidente, por término de veinte días, para su provisión interina.

Cubel, 13 de enero de 1931.— El Alcalde, Tomás Jarque.

Nombrevilla. N.º 261.

El repartimiento formado para el pago de los gastos ocasionados en los trabajos topográficos catastrales de este término, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Nombrevilla, 17 de enero de 1931.— El Alcalde, Domingo Sancho.

Caspe. N.º 107.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Caspe en las sesiones celebradas durante el mes de diciembre de 1930.

Sesión del día 11 de diciembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Comisión de las disposiciones oficiales recibidas durante la semana, entre las que se encuentra una circular recordando a los señores Alcaldes la obligación de consignar en presupuesto la cantidad precisa para atender a los gastos que se originen en la confección del Censo de población, y otra sobre clasificación de partidos Veterinarios.

Se acordó pagar los sueldos de los empleados municipales y Maestros nacionales, así como el alquiler de casa-habitación que les corresponde a estos últimos, antes de Navidad, como es costumbre tradicional, y conceder a los empleados municipales el aguinaldo con motivo de las Pascuas, según se viene haciendo otros años.

También se acuerda adquirir los rótulos esmaltados que se expresan para las oficinas municipales.

Cumplimentar, en la forma que se interesa, un telegrama del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, sobre personas que integran el Ayuntamiento y su filiación política y expresando las entidades legalmente constituidas con su número de socios cada una.

Aprobar la distribución de fondos presentada por Intervención para el mes de la fecha.

Dejar sobre la mesa, para estudio, una certificación sobre saldo a favor de D. Agustín Cirac por las obras de construcción del nuevo Juzgado.

Aprobar las facturas presentadas.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión del día 17 de diciembre.— Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar cuenta a la Junta municipal de Sanidad para que informe sobre la clasificación de partidos farmacéuticos.

Autorizar a D. Mariano Piazuelo Lacruz, para efectuar las obras que solicita.

Aceptar la renuncia presentada por D. Joaquín Villagrasa Serrate, de la beca que disfrutaba su hijo Francisco en el Colegio de segunda enseñanza El Sagrado Corazón de Jesús, concedida por este Ayuntamiento.

Vender ocho metros cuadrados de terreno en el Cementerio Católico de esta ciudad, a don Jesús Cirac Piazuelo.

Aprobar una certificación relativa a la liquidación y saldo a favor del contratista de las obras del Juzgado de primera instancia e instrucción.

Prestar conformidad al presupuesto formado por el técnico municipal referente a las obras que se llevan a cabo en la cárcel del partido, edificio propiedad del Ayuntamiento.

Gestionar cerca de los damnificados con motivo de la extinción de la plaga de garapatillo, la cantidad con que este Ayuntamiento puede contribuir para remediar los perjuicios que se les ocasionaron.

Aprobar las facturas presentadas.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 31 de diciembre.— Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta de las disposiciones oficiales que afectan a la Corporación, acordándose quedar enterada.

También quedó enterada la Comisión del agradecimiento que hacen por escrito los reclusos de la cárcel, por el aguinaldo de Pascuas. Se acordó aceptar la propuesta de la Compañía de Seguros Hispania, sobre modificación de la póliza que de accidentes tiene contratada este Ayuntamiento.

Autorizar a D. Antonio Domenech Carceller, vecino de Fabara, para la extracción de treinta metros cúbicos de piedra en el monte Efesa de la Villa, de este término municipal, previo pago de los derechos correspondientes y en las condiciones fijadas.

Abrir juicio contradictorio por quince días, a partir del día dos de enero corriente, para que

durante ellos, puedan presentarse las reclamaciones oportunas contra la instalación de un motor eléctrico de 2 H. P. para mover una máquina cepilladora en la calle de las Esquinas, número 20, solicitado por D. Manuel Cirac Catalán.

Pasar a informe de la Junta municipal de Sanidad una instancia presentada por los Veterinarios municipales Inspectores de carnes, solicitando sea respetada la ley del Descanso dominical en el Matadero.

Declarar vecino de Caspe a José Clavero Escorihuela, a su instancia, toda vez que lleva residiendo en esta ciudad más de seis meses; haciendo extensiva la vecindad a su esposa e hijos.

Se aprobaron las facturas presentadas, y la cuenta de los Agentes de este Ayuntamiento en la capital Sres. Rubio y Gómez, previo informe favorable de Intervención.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Caspe, 5 de enero de 1931.—El Secretario, Miguel de Pinilla.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Valls.

Sesión ordinaria del día 8 de enero de 1931. Se aprobó por unanimidad el precedente extracto de acuerdos.—El Alcalde, Francisco Valls.—El Secretario, Miguel de Pinilla.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 259.

FORCEN AZNAR, Mariano; vecino de Illueca (Zaragoza), y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, ante la sección única de la Excma. Audiencia de Zaragoza, el día 23 de febrero próximo, a las diez de su mañana, para asistir, como testigo, a la vista en juicio oral de la causa número 7 de 1930, seguida por el Juzgado de Calatayud contra José Fernando Vicente, sobre disparo.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

LORENTE ZARO, Manuel; natural de Borja, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión Abogado, de 22 años de edad; domiciliado últimamente en Borja; comparecerá, en el término de quince días, ante el Juez instructor permanente de la Capitanía General de la 5.ª Región, D. Julio Requejo Santos, Comandante de Infantería, calle Casa Jiménez, núm. 11.

Zaragoza, 19 de enero de 1931. — El Comandante Juez instructor, Julio Requejo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 275.

Calatayud.

D. Cesáreo Lassa y Nuño, Juez municipal de la ciudad de Calatayud;

Hago saber: Que el día treinta y uno del presente mes, a las doce horas, se celebrará en este Juzgado, y simultáneamente en el de igual clase de Piera (Barcelona), pública segunda subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja, de la siguiente finca, embargada al vecino de este último pueblo D. Alfredo Durán, en el juicio verbal civil que contra el mismo se sigue en este Juzgado a instancia de D. Bernabé Blasco Yagüe, sobre reclamación de cantidad:

Una porción de terreno para edificar, de cinco metros de anchura por cuarenta y cuatro de fondo; lindante al este con José Sagrista, mediante calle en proyecto, norte y oeste con restante terreno de Juan Baqué Torres y sur con la calle de San Cristóbal, sita en el término municipal de Piera, y valorada en noventa y cinco pesetas.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores, a los que se advierte que para tomar parte en la subasta deberán previamente consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, sin que se admitan en el remate posturas que no cubran los dos tercios de dicha cantidad.

Dado en Calatayud, a siete de enero de mil novecientos treinta y uno. — Cesáreo Lassa. D. S. O., Angel Genís.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 266.

Junta de Aguas de la Huerta del Castellar, de Torres de Berrellén.

Acordado que la Comunidad de Regantes de dicha huerta, en este término municipal, se constituya en Sindicato de Riegos con arreglo a la vigente ley de Aguas, y redactados por la Comisión designada al efecto los proyectos de Ordenanzas, Reglamento para el Sindicato de Riegos y Reglamento para el Jurado, quedarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, desde el día veintidós del actual y por término de un mes, durante el cual podrán ser examinados por cuantos interesados lo tengan por conveniente.

Torres de Berrellén, 19 de enero de 1931. El Presidente, Delfín Causapé.

IMPRENTA DEL HOSPICIO